



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ACTA 02/2017

SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 30 DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis María Sánchez Ciudad (GMPP)

SRS. CONCEJALES:

D. Donato Morena Alcaide (GMPP)

D. Juan Bautista Ciudad Rodríguez (GMPP)

D. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)

D. Óscar Calvo Molina (GMPP)

D^a. Amparo Flox Flox (GMP SOE)

D. Amador Caballero Naranjo (GMP SOE)

D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMM)

D. Fernando Caballero Ciudad (GMM)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Previamente al inicio del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer que es el primer pleno que se celebra en las nuevas instalaciones, considerando una clara mejoría en las instalaciones tanto al pleno como a los despachos de los grupos municipales.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de pleno ordinario 1/2017 de 26 de febrero.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno Corporativo, preguntándose si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por doña Amparo Flox Flox, en calidad de portavoz del Grupo Socialista, se reitera petición respecto al proyecto de igualdad de género financiado con la Diputación Provincia, siendo contestada que lo recibirá a la mayor brevedad.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez, en calidad de portavoz del Grupo Mixto, solicita que en las contestaciones a las preguntas formuladas y otras peticiones se reflejen en el acta con mayor detalle para una mayor información, siendo contestado por el Secretario-Interventor que se intentará dar más detalle dentro de las posibilidades.

Asimismo, indica la existencia de un error en el acta al referirse a la Batalla de las Peñas indica que se corresponde con la Feria y no con Carnaval.

Se acuerda aprobar el borrador de acta citado por unanimidad de los corporativos presentes con las correcciones indicadas, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL001/17) ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE.

Teniendo presente el hecho de que quedarán vacante los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 aparece publica Bando en BOP nº 31, del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aldea del Rey, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Aldea del Rey por quince días hábiles, siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz) según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

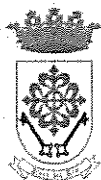
Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. Dña. M^ª del Pilar Rodríguez Alcaide, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz titular.
2. Dña. Ana Belén Juárez Merino, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz.
3. Dña. Elena González Molina, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz.
4. D. Társilo Coello Coello, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz.
5. Dña. Eva María López Bravo, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz.
6. Dña. Marta Molina Espinosa, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz.
7. Dña. Mariola Barba Alcaide, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz.
8. Dña. M^ª Angeles Moreno Roldan, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz
9. Dña. Montserrat Sanz Alcaide, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, para Juez de Paz titular.
10. D. Benito Alcaide Alañón, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X para Juez de Paz.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

1. Dña. Eva María López Bravo, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, con 9 votos.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2. Dña. M^a del Pilar Rodríguez Alcaide, con 9 votos.

El resto de los candidatos no obtienen ningún voto.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la corporación acuerda por Unanimitad:

PRIMERO. Nombrar a Dña. Eva María López Bravo, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, domiciliada en C/ XXXXXXXX, nº XX de la localidad de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, con CP 13380, y teléfono XXXXXXXX como Juez de Paz titular, y a Dña. María del Pilar Rodríguez Alcaide, con DNI n.º XX.XXX.XXX-X, domiciliado en C/ XXXXXXXX, nº XX de la localidad de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, con CP 13380, y teléfono XXXXXXXX como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y art. 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

3º.- (PL002/17) CONCESIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TURISMO.

Por la Presidencia se da cuenta de la tramitación efectuada para la concesión de una licencia de auto-turismo, y conforme al informe remitido por la Dirección General de Carreteras y Transportes de fecha 25 de octubre de 2017, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros y normativa autonómica de aplicación, y en el Reglamento municipal regulador del servicio de auto-turismo.

Visto que durante el plazo de quince días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal, se presentó en tiempo y forma la siguiente proposición:

- Don Juan Salvador Redrejo Serna.

Por la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, formada como mesa de contratación, procedió a la apertura de la propuesta y su valoración, considerando apta para su admisión y valoración, proponiendo la concesión a favor de don Juan Salvador Redrejo Serna.

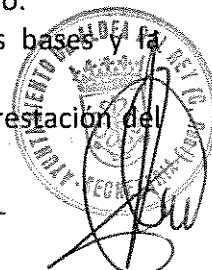
Por doña Amparo Flox Flox, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista Municipal, manifiesta que ratifica las apreciaciones efectuadas en la Comisión antedicha, y expone que se ha tenido en cuenta su opinión al respecto del vehículo adaptado y añade que cualquier incidencia que se produzca en el servicio se exponga al Ayuntamiento a través de los canales establecidos al efecto.

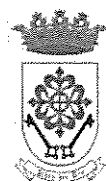
Don Fulgencio Flox Rodríguez, en calidad de Portavoz del Grupo Mixto indica que votarán en contra porque ya plantearon diversas objeciones a las bases que han regido la concesión y reiteran que la exclusividad es una circunstancia a valorar ya que puede surgir algún problema de incompatibilidad de prestación de servicios en el mismo tiempo.

Reitera que no existe ningún tipo de objeción referido al solicitante sino a la posibilidad de que surjan problemas en la gestión al mantener varias prestaciones en el mismo tiempo.

Por la Presidencia se explica que el servicio se debe prestar conforme las bases y la normativa existente y en caso de irregularidades motivaría la retirada de la concesión.

Don Fulgencio Flox Rodríguez reitera los problemas de compatibilidad de la prestación del servicio con otros trabajos que pueden provocar dificultades a los vecinos.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por la Presidencia se recuerda que las bases de la concesión fueron aprobadas por unanimidad del pleno corporativo sin objeciones en su día.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez indica que las objeciones han surgido con el devenir de la tramitación y al conocer los pormenores de los interesados.

Por don Amador Caballero Naranjo se indica que el servicio lo puede prestar a través de un conductor asalariado.

Por doña Amparo Flox se solicita información sobre dichos extremos, siendo contestada por el Secretario-Interventor en el sentido de que la normativa vigente no impide que la prestación del servicio se pueda realizar por conductor asalariado por cuenta del titular de la concesión.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que se debe vigilar la prestación del servicio para evitar molestias y carencias a los vecinos.

Por doña Rocío Alcaide Pardo se indica que habrá que esperar al inicio de la prestación del servicio y darle un margen para comprobar como se presta.

Por don Juan Bautista Ciudad Rodríguez se indica que la posible concurrencia puede motivarse por otros motivos que tendrá que solucionar el concesionario.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Sometido a votación, y con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y de los dos concejales del Grupo Socialista, y con el voto en contra de los dos concejales del Grupo Mixto, se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la licencia sometida a licitación a Don Juan Salvador Redrejo Serna por resultar la proposición presentada que ha obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases Regulatorias que rigen el procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario, señalando expresamente que está obligado a comenzar a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, y que deberá abonar los gastos relativos a la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

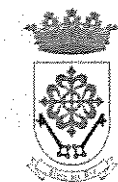
3º.- (PL003/17) APROBACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017/2020.

Por la Presidencia se da explicación de la necesidad de conformar un plan estratégico de subvenciones, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley General de Subvenciones para poder racionalizar la concesión de subvenciones sobre los principios que establece la normativa vigente.

El Secretario-Interventor da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa correspondiente.

Tras un breve debate, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros corporativos que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones para el período de 2017/2020, conforme establece la Ley General de Subvenciones con el siguiente contenido literal:



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY PARA EL PERÍODO 2017/2020"

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Naturaleza jurídica
- Competencia
- Objetivos generales
- Ámbito temporal
- Principios básicos en materia de subvenciones

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Objetivos específicos
- Efectos
- Plazos de consecución

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

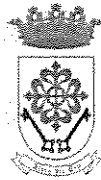
El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 3. Objetivos generales

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

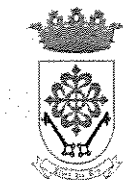
- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con el Ayuntamiento de Aldea del Rey y sus vecinos.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en :

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 4. Ámbito temporal

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento será de 4 años contados desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 5. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento en sus diversas concejalías.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica, las normas municipales y sobre los siguientes principios básicos:

1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por las concejalías o departamentos.

CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Artículo 7. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: ACCIÓN SOCIAL

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la localidad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

1.3. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento.

1.4. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.5. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 2: COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Objetivo estratégico: Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Objetivos específicos:

1.1. Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.

1.2. Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

1.3. Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

1.4. Apoyar a las ONGs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

1.5. Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la localidad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 3: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo estratégico: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Aldea del Rey; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la localidad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en ellas.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

1.4. Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la localidad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

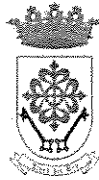
- Línea Estratégica 4: FOMENTO DEL DEPORTE

Objetivo estratégico: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

1.2. Facilitar y fomentar la práctica del deporte en la localidad mediante convenios con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial o Mancomunidades o asociaciones a los que pertenezca este Ayuntamiento.

1.3. Promocionar la ciudad a través del apoyo a importantes clubes deportivos de la localidad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 5: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la localidad.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.

1.2. Apoyar y difundir las artes plásticas.

1.3. Apoyar y difundir la literatura.

1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra localidad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea Estratégica 6: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Objetivo estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Aldea del Rey.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Objetivos específicos:

1.1. Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la localidad.

1.2. Apoyar a la celebración fiestas patronales y otros actos festivos de la localidad.

1.3. Promocionar el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

1.4. Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la localidad.

1.5. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, de los inmuebles o elementos históricos reconocidos oficialmente.

Plazo de ejecución: anual.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplan en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: mediante la tramitación, en su caso, de convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, así como a través de transferencias de capital.

Plan de actuación: elaboración de los respectivos convenios.

CAPITULO III : PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 8 : Procedimientos de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

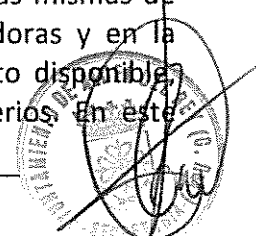
Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

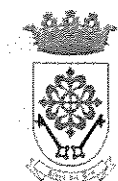
- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

s) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del Patronato u órgano rector de la entidad beneficiaria y aún formando parte de dicho patronato u órgano rector siempre que sea posible se formalizará un convenio regulador.

Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario:

Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Compromisos que se adquieren.
- Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 9 .Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

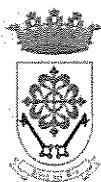
4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio o Concejalía correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las post-pagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

Con carácter excepcional, las subvenciones a los grupos políticos municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por el órgano competente y conforme a la legislación vigente.

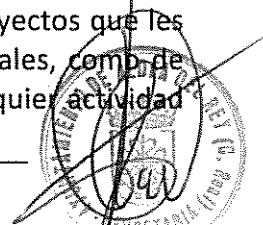
Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Aldea del Rey para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. Control económico -financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En aras a dar cumplimiento al principio de **transparencia** todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal así como en la Base Nacional de Subvenciones, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Segunda.- Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2017, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2020. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y portal de transparencia municipal.

4º.- (PL004/17) APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Por la Presidencia se da cuenta de las líneas fundamentales de las Bases reguladoras de las subvenciones culturales y de participación ciudadana para 2017, como desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones.

Por doña Amparo Flox Flox, en su calidad de portavoz del Grupo Socialista Municipal, se indica que, como ya indicó en la Comisión Informativa, existen asociaciones locales cuyo colectivo de actuación es más singular con actividades encaminadas a dicho colectivo y que limita su repercusión general, pero cubriendo necesidades que no puede cubrir el Ayuntamiento.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se agradece que se acometa esta regulación, dado que su grupo lo lleva proponiendo hace varios años, con propuestas en firme de firma de convenios reguladores de derechos y obligaciones en las relaciones del Ayuntamiento con las Asociaciones, cuestión ya planteada en las elecciones de 2011 y reiterado en 2015.

Por la Presidencia se indica que su grupo municipal también lo tenía incluido en su programa electoral de las pasadas elecciones municipales, y lo importante es ejecutar dicha iniciativa y no solo proponer, sin perjuicio de agradecer todas las propuestas y aportaciones que se formulen.

Sometido a votación, por unanimidad de los nueve concejales presentes, que conforman la mayoría absoluta del Pleno corporativos, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones culturales y de participación ciudadana para 2017, con el siguiente contenido:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de los límites de los créditos aprobados en el presupuesto del Ayuntamiento de Aldea del Rey, la Concejalía de Cultura, con cargo a la partida **334-48000**, concederá subvenciones por el importe máximo presupuestado en cada ejercicio, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA.-

Estas bases son de aplicación a las solicitudes presentadas para actividades o programas culturales y/o de participación ciudadana a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

de Aldea del Rey siempre que vayan dirigidas a toda su población o a un importante sector de ésta. Se entenderán como actividades o programas culturales o de participación ciudadana las de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales, así como cualquiera otra disciplina de índole social o cultural.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones o las normas establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

1º.- Las personas físicas.

2º.- Las personas jurídicas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3º.- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquiera otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

TERCERA.-

Las subvenciones se concederán para las siguientes modalidades:

1ª.- Programas generales: tendrán esta consideración los que recojan el plan o programa anual de la persona o entidad solicitante.

2ª.- Programas específicos: se considerarán como tales los que hagan referencia a una actividad concreta.

La cuantía de la subvención concedida no podrá superar el cincuenta por ciento del presupuesto presentado descontado del mismo la cantidad que aporten otras entidades.

CUARTA.-

Las solicitudes de subvención se presentarán mediante instancia (*según el modelo adjunto a las presentes bases*), dirigida al Excelentísimo Ayuntamiento de Aldea del Rey, acompañada de los siguientes documentos:

1º. NIF del solicitante de la subvención, en caso de ser persona física o representante de las agrupaciones a las que hace referencia el apartado 3) de la base segunda.

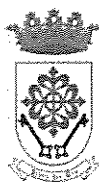
2º. CIF de la entidad, en el caso de las personas jurídicas, así como el NIF del presidente o representante de estas.

3º. Descripción pormenorizada del proyecto para el cual se solicita subvención, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, con indicación de los objetivos a perseguir, medio del que se dispone, actividades a desarrollar, previsión de participación de público e implicación en el interés general de los vecinos de la localidad.

4º. Presupuesto pormenorizado, donde se indican los ingresos y los gastos por conceptos.

5º. Indicación, en su caso, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto en cuestión.

Los impresos estarán a disposición de los interesados al Registro General de Entrada del Ayuntamiento, donde deberán presentarse las solicitudes en el plazo de un mes, contados desde



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anual Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.-

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1º.- Interés cultural o social del proyecto presentado: De 0 a 10 puntos.
- 2º.- El impacto, repercusión e influencia de la actividad o actividades desarrolladas en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos de Aldea del Rey a las actividades artísticas, culturales o sociales que promueven los solicitantes de la subvención: De 0 a 20 puntos.
- 3º.- Número de socios empadronados en la localidad integrantes de la entidad que solicita la subvención, por la que se adjuntará la relación nominal de miembros: De 0 a 15 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) De 0 a 25 socios: 5 punto.
 - b) De 26 a 50 socios: 10 puntos.
 - c) Más de 51 socios: 15 puntos.
- 4º.- El presupuesto de ingresos y gastos previstos para el desarrollo de la actividad a subvencionar, por la que se adjuntará detalle de este: De 0 a 10 puntos.
- 5º.- La colaboración de la entidad solicitante en actividades municipales: De 0 a 20 puntos.
- 6º.- Los proyectos que potencien la participación de los jóvenes en las actividades culturales o su interés por la cultura y otras actividades sociales: De 0 a 5 puntos.

SEXTA.-

1º.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Cultura y Participación ciudadana.

2º.- El órgano colegiado que efectuará la valoración y propuesta de concesión será la Comisión de Cultura.

SÉPTIMA.-

1º.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, con la aportando los documentos preceptivos, en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio de concesión.

2º.- El pago se efectuará por el 50 por ciento de la cantidad justificada, sin que supere el total de la cantidad concedida inicialmente.

3º.- La acreditación de que el patrocinio del Ayuntamiento de Aldea del Rey se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas, se realizará mediando la aportación, en el momento de la justificación, de carteles, programas de mano, libros, cuñas publicitarias o cualquier otro medio en el que conste el logotipo de este Ayuntamiento así como la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Aldea del Rey". A estos efectos, desde el Ayuntamiento se facilitará, con carácter previo a la realización de la publicidad de la actividad o actividades objeto de la subvención, el logotipo correspondiente, y quedarán incursos los beneficiarios de las subvenciones a la obligación de someter a la consideración del departamento la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que desde éste se formulen.

OCTAVA.-

No podrán otorgarse subvenciones a aquellas personas o entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

siempre que exista coincidencia en lo concerniente al programa o actividad para el cual se solicita la subvención y a la persona o entidad que la soliciten.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellas personas o entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores.

NOVENA.-

Dentro del importe de la subvención concedida se considerará incluidos las aportaciones en especie que realice el Ayuntamiento a favor de la entidad beneficiada, tales como cesión de locales, gastos de luz, mantenimientos y otros, que sean sufragados por el Ayuntamiento y que se notificarán a la entidad beneficiaria con indicación de su descuento en el importe de la subvención concedida.

DÉCIMA.-

Para todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará la regulación establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de concesión y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la página web y portal de transparencia municipal.

5º.- (PL005/17) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL SOBRE INCREMENTOS DE EFECTIVOS DE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL.-

Por la Presidencia se cede la palabra a doña Amparo Flox Flox, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista Municipal, que procede a la lectura de la moción presentada, con el siguiente contenido literal:

"MOCIÓN PARA PEDIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA MÁS EFECTIVOS DE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL.

Recientemente hemos conocido, en la respuesta del Gobierno de España a una pregunta en el Congreso del diputado socialista Miguel Ángel Heredia, que el número de efectivos de Guardia Civil y Policía Nacional se ha reducido drásticamente en nuestro país en los últimos cinco años, fruto del recorte del 12%, que ha ejecutado el Ejecutivo de Rajoy desde el año 2012 en el presupuesto para los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

A nivel nacional se ha pasado, desde diciembre de 2011 a octubre de 2016, de 82.692 efectivos de la Guardia Civil a 77.427, mientras que los de la Policía Nacional han bajado de 72.457 a 65.287.

Reducción que, obviamente, se ha trasladado también a nuestra región y a nuestra provincia. Así, en Castilla-La Mancha se han perdido 306 efectivos de la Guardia Civil (de 5.191 a 4.885) y 271 de la Policía Nacional (de 1.678 a 1407). En total, 577 efectivos menos en esta comunidad autónoma.

Consideramos que es absolutamente necesario que se aumenten las plantillas de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, máxime cuando en varias comarcas de la región y de nuestra provincia, especialmente en el medio rural, se han producido preocupantes olas de robos en los últimos tiempos que tienen muy preocupados a los vecinos.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Aldea del Rey, proponemos:

1.- Instar al Gobierno de España a que aumente las plantillas de Guardia Civil y Policía Nacional a nivel nacional y en Castilla-La Mancha.

2.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados."

Por doña Amparo Flox Flox se añade que recientemente ha escuchado la noticia de la aprobación de la reposición de efectivos sin poder valorar tal medida por falta de detalles en la noticia.

Por don Juan Bautista Ciudad Rodríguez, en su calidad de Portavoz del Grupo Popular Municipal, indica que se corresponde dicha información con un proceso de consolidación de interinidades para sectores básicos. Y expone que no está de acuerdo con la totalidad del texto de la moción, ya que no comparte la responsabilidad del gobierno de Rajoy sin tener en consideración la situación de grave crisis financiera de esos años en los que estaba España y añade que votarán en contra de la moción si se mantiene dicha apreciación en el texto de la moción.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez, en calidad de Portavoz del Grupo Mixto, se indica que el proyecto de Presupuestos Generales del Estado ha sido negociado entre Partido Popular y Ciudadanos, y este partido ya presentó una proposición de ley para la equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Además indica que Ciudadanos no solo pide la reposición de efectivos sino también la equiparación salarial, e indica que votarán a favor de la moción.

Por la Presidencia se solicita la reformulación parcial de la moción a fin de quitar las alusiones a recortes del Gobierno de Rajoy para poder modificar el voto del Grupo Popular municipal, indicando la matización que considera pertinente.

Añade que está de acuerdo con el fondo planteado por la moción pero no así con ciertas apreciaciones, indicando que los efectivos policiales deben tener en consideración el descenso de la población en Castilla-La Mancha.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que considera que es factible la reformulación de la moción como propone la Presidencia, y añade que hay que mirar al futuro y ser positivo con las necesidades ciudadanas.

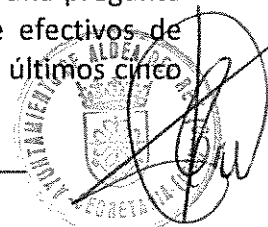
Por doña Amparo Flox Flox estima la propuesta tras un breve debate entre los presentes.

Don Fulgencio Flox Rodríguez indica que es de agradecer el talante constructivo de consenso.

Tras la reformulación de la moción, se acuerda, por unanimidad de los nueve concejales del Pleno Corporativo, aprobar la moción con el siguiente contenido literal consensuado:

"MOCIÓN PARA PEDIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA MÁS EFECTIVOS DE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL.

Recientemente hemos conocido, en la respuesta del Gobierno de España a una pregunta en el Congreso del diputado socialista Miguel Ángel Heredia, que el número de efectivos de Guardia Civil y Policía Nacional se ha reducido drásticamente en nuestro país en los últimos cinco





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

años, fruto de los últimos recortes en el presupuesto para los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

A nivel nacional se ha pasado, desde diciembre de 2011 a octubre de 2016, de 82.692 efectivos de la Guardia Civil a 77.427, mientras que los de la Policía Nacional han bajado de 72.457 a 65.287.

Reducción que, obviamente, se ha trasladado también a nuestra región y a nuestra provincia. Así, en Castilla-La Mancha se han perdido 306 efectivos de la Guardia Civil (de 5.191 a 4.885) y 271 de la Policía Nacional (de 1.678 a 1407). En total, 577 efectivos menos en esta comunidad autónoma.

Consideramos que es absolutamente necesario que se aumenten las plantillas de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, máxime cuando en varias comarcas de la región y de nuestra provincia, especialmente en el medio rural, se han producido preocupantes olas de robos en los últimos tiempos que tienen muy preocupados a los vecinos.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Aldea del Rey, proponemos:

1.- Instar al Gobierno de España a que aumente las plantillas de Guardia Civil y Policía Nacional a nivel nacional y en Castilla-La Mancha.

2.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados."

7º.- TOMA DE RAZÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL..-

Por la Presidencia se cede la palabra a doña Amparo Flox Flox en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que pasa a solicitar información al respecto de diversas resoluciones y acuerdos, con el siguiente resumen:

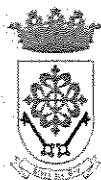
a) Sobre la compraventa de parcela municipal, es informada por la Presidencia indicando que es una parcela que se utilizó en su día para la extracción de áridos para arreglo de caminos, y que actualmente no tiene uso ni utilidad dada su escasa superficie y la existencia de una excavación, y añade que el importe obtenido se pagará la adquisición de un terreno colindante con la zona del parque municipal y la carretera de Ciudad Real.

b) Solicita información sobre el Decreto 13/17, cediendo la palabra la Presidencia al Secretario-Interventor, el cual expone que con la nueva Ley del Procedimiento Administrativo Común, se ha establecido un nuevo trámite previo a la aprobación de normativa municipal, el cual es un plazo de exposición para recibir alegaciones y propuestas referidos al ámbito que se pretende regular, pero dicho trámite no se haya detallado en la citada Ley, por lo que es procedente que el Ayuntamiento regule la gestión de dicho trámite.

c) Informa de un error tipográfico en varios decretos, siendo contestada que se han detectado y subsanado.

d) Solicita información sobre los decretos 20-21-22, siendo informada que se corresponden con diversas subvenciones recibidas de la Diputación para actividades de Navidad y culturales a celebrar en dichas fechas.

e) Sobre decreto 28/17 solicita información al respecto de aprobación de gasto en Nave Almacén, siendo informada que se corresponde con la obra de construcción de la Nave Almacén



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

en el antiguo Matadero y dentro de la financiación obtenida de la Diputación Provincial dentro del Plan Provincial de Obras Municipales 2016, siendo la primera fase la que está en ejecución y este año se ejecutará la segunda fase para el cerramiento y otros servicios interiores.

Finalizada la intervención de doña Amparo Flox Flox, la Presidencia cede la palabra a don Fulgencio Flox Rodríguez en calidad de Portavoz del Grupo Mixto, que procede a formular las siguientes preguntas:

1) Indica que el acta correspondiente a la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017 debería haberse pasado a toma de conocimiento en el Pleno ordinario de 30 de enero de 2017, siendo contestado por el Secretario-Interventor que la convocatoria del Pleno se realizó con fecha 26 de enero y el acta de la Junta de Gobierno no estaba finalizada a esa fecha ya que se cuenta con diez días para su confección.

2) Solicita información sobre la adquisición de equipamiento infantil para el Colegio Público, pero indica que existen otras zonas necesitadas de dicho equipamiento como La Higuera.

La Presidencia le indica que está previsto hacer actuaciones en La Higuera pero todo depende de la planificación financiera.

3) Solicita información sobre el requerimiento efectuado por deudas de terrazas, siendo informado que se corresponden con deudas por instalación de terrazas en las vías públicas y que se encuentran pendientes de ingresar a favor del Ayuntamiento, y que procedería su cobro por recaudación ejecutiva.

4) En relación al uso de los equipos musicales del Ayuntamiento por asociaciones y otras entidades, indica que debe ser de forma gratuita y no se debe permitir el cobro o percepción de algún ingreso a favor de la persona encargada del uso.

La Presidencia le indica que no se cobra nada por dicho uso, y el Ayuntamiento no puede controlar si la asociación o entidad beneficiaria de la cesión efectúa alguna gratificación al encargado, ya que es una opción individualiza y de forma bilateral.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se añade que dichos pagos serían ilegales y precisa que debería regularse la cesión de los equipamientos municipales.

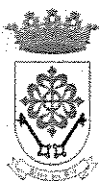
Se plantea un breve debate entre los presentes sobre la necesidad de proceder a la elaboración de una regulación de la gestión de cesión de dichos equipamientos y su posible cobro.

Don Fulgencio Flox Rodríguez añade que se podría estar haciendo competencia desleal con relación a las empresas del sector, y considera que hay que evitar situaciones no deseables como pagar servicios ajenos de comparsas, y reitera su opinión favorable para la formulación de una regulación del asunto.

Por don Amador Caballero Naranjo se indica que el uso de los equipamientos podría realizarse por sorteo entre los solicitantes.

5) En relación a una comunicación de la Directora del Colegio Público transmitiendo su agradecimiento por las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento en el centro escolar, indica que en 2011 se aprobó por unanimidad una petición urgente a la Delegación de Educación para que se adoptarán medidas urgentes ante la situación de deterioro del Centro educativo por su antigüedad, y pasados estos años son agradecimientos con el mismo edificio, y en la legislatura anterior no se realizaron peticiones ni actuaciones contando con que el Delegado Provincial era el Alcalde de la localidad.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por la Presidencia se informa que en la legislatura anterior si se hicieron inversiones en el centro educativo por parte de Educación fruto de las peticiones efectuadas por la dirección del Colegio.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez indica que habría que insistir en las peticiones formuladas sobre un centro nuevo atendiendo a la antigüedad del actual y contando con la Dirección del Centro.

Por doña Amparo Flox Flox se recuerda diversas gestiones que se realizaron con el titular de la Consejería de Educación.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica que se le transmitió el serio problema de la existencia de la cubierta del porche de uralita con los graves problemas que conllevan para la salud, y además el Ayuntamiento está haciendo esfuerzos para que las actuales instalaciones sean lo más óptimas posibles.

Por doña Amparo Flox Flox se comenta que la Junta aporta fondos para el Colegio, siendo contestada por la Alcaldía-Presidencia que esos fondos se limitan al funcionamiento del centro como material de oficina y similares.

Por don Amador Caballero Naranjo se indica que habrá que reiterar la petición al respecto.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez considera pertinente dicha reiteración de petición.

Por la Alcaldía-Presidencia se recuerda que se solicitó un nuevo edificio para primaria pero no un nuevo Centro.

Don Fulgencio Flox Rodríguez propone que por los Servicios Técnicos se realice una visita al colegio y elabore un informe sobre las deficiencias existentes para fundamentar una petición.

Por la Alcaldía-Presidencia se añade que en la legislatura anterior, la administración autonómica llevó a cabo varias actuaciones en el colegio como la reparación de los servicios del Colegio y los del patio.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

6) En relación a la contratación de una aplicación para móviles de información municipal, lo considera positivo pero recuerda sus apreciaciones sobre la gestión de la página web a fin de poder tener un uso imparcial de dicha aplicación.

7) Sobre el detalle entregado a los trabajadores municipales con ocasión de la Navidad, indica que deben cuidarse los detalles y considera pertinente la presencia de todos los grupos en un acto de reconocimiento.

Por la Presidencia se indica que se disculpó ante los trabajadores que no fueron invitados a la comida de Navidad por error.

8) En relación a facturas del gabinete de prensa, indica que considera que las publicaciones efectuadas son de poca relevancia e interés.

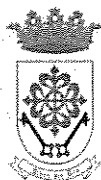
Por don Óscar Calvo Molina explica que la noticia se correspondía con la puesta en funcionamiento de dos pistas de bádminton.

Don Fulgencio Flox Rodríguez considera que la noticia no ha sido planteada adecuadamente y pasa desapercibida.

Se plantea un breve debate al respecto.

9) Indica que el suministro de pintura para la señalización viaria es elevada.

La Alcaldía-Presidencia contesta que al ser una pintura especializada es de un precio superior.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

10) En relación a la solicitud de compatibilidad efectuada por la Guía turística solicita información.

Es contestado en el sentido de que son dos prestaciones en diferentes horarios que no conlleva concurrencia de prestaciones en el mismo tiempo.

Don Fulgencio Flox Rodríguez indica que también efectúa las visitas teatralizadas y considera que no debe concurrir con sus actividades de guía.

11) Sobre la adquisición de canastas de baloncesto para el colegio indica unas apreciaciones respecto al uso, generándose un breve debate al respecto.

12) Indica que se ha incrementado el gasto en actividades en el Colegio tales como el Día de la Paz, y habría que ser más austero en el gasto y priorizar o evitar gastos innecesarios.

Por doña Rocío Alcaide Pardo se indica que las actividades no han variado en los últimos años y que de los suministros que se adquieren, lo que no se utiliza se entrega en la Residencia de Ancianos.

13) Observa que algunos materiales de obra se compran en establecimientos de fuera de la localidad, y debemos intentar que las adquisiciones reviertan en la localidad.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica que así se realiza, salvo supuesto concretos.

14) Considera que algunos gastos en Carnaval han sido excesivos, siendo contestado por doña Rocío Alcaide Pardo, y da detalles de los gastos del Baile infantil.

Don Fulgencio Flox Rodríguez indica que los gastos deberían indicarse por separado en función de las actividades.

15) Solicita información sobre la instalación de una churrería portátil.

Se le informa que se ha dado autorización para la instalación pero sin determinar su ubicación en el recinto.

Don Fulgencio Flox Rodríguez propone como ubicación más idónea en calle Obispo Piñera.

Doña Rocío Alcaide Pardo explica que la previsión es instalarla en el mismo sitio que el año pasado al considerarla más idónea por el tránsito de personas por esa zona.

Don Fulgencio Flox Rodríguez indica que la ubicación debe decidirla el Ayuntamiento y no los feriantes.

Se genera un debate al respecto de la gestión de los puestos de la Feria.

16) Sobre facturas correspondientes al ciclo del agua, reitera su apreciación que se utilizó fondos del canon de la concesión para la pista de pádel de forma irregular.

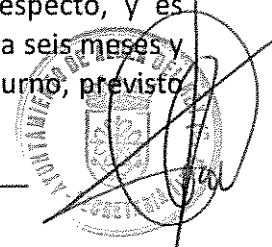
17) Sobre el decreto 5/17 indica que debió darse cuenta en el anterior pleno ordinario.

18) Respecto al nuevo depósito de agua solicita información de su estado, siendo informado que el próximo día 31 de marzo se girará visita de inspección por los Servicios de Salud Pública, para poder poner en funcionamiento dicha instalación.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se insiste en que las inauguraciones de las instalaciones deben realizarse cuando entren en funcionamiento y no antes.

Don Amador Caballero Naranjo informa de la falta de presión en el agua potable a determinadas horas, siendo informado que se está en la resolución del problema.

19) Sobre el Plan Extraordinario de Empleo se solicita información al respecto, y es informado por la Alcaldía-Presidencia de que se han solicitado diez trabajadores para seis meses y que se está a la espera de la resolución de la Junta para poder empezar el primer turno, previsto para mayo.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

8º.- (PL008/16) TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2016.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor que procede a dar resumen de los datos económicos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2016, con el siguiente detalle:

- Resultado Presupuestario Ajustado:	613,85 euros.
- Remanente de Tesorería para gastos generales:	593.802,08 euros.
- Capacidad de Financiación (Estabilidad presupuestaria):	281.521,36 euros.
- Regla de gasto favorable:	59.749,53 euros.

El Pleno toma conocimiento de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía-Presidentencia se da cuenta de diversas gestiones y asuntos de interés municipal, con el siguiente detalle resumido:

1) Se ha procedido a la inauguración del Salón de Plenos, con la creación de los despachos de los grupos políticos.

2) Se han finalizado las obras de acondicionamiento y mejora de las oficinas municipales, consiguiendo unas instalaciones más prácticas e idóneas.

3) Se ha iniciado la primera fase de construcción de una nave-almacén municipal en el antiguo Matadero.

4) Se está procediendo a la mejora del camino de La Encina.

5) Se ha iniciado las actuaciones de mejora y reposición de caminos vecinales con la maquinaria de la Mancomunidad, dando cuenta de la relación de caminos previstos, cediendo la palabra a don Juan Bautista Ciudad Rodríguez que da cuenta de la relación de caminos previstos para los veintiún días que se tiene asignados por la Mancomunidad.

6) Por la Alcaldía se asistió a una reunión informativa sobre diversos aspectos de la eficiencia eléctrica a propuesta de Dielectro Manchega.

7).- Se ha elaborado un informe técnico y económico sobre el control de facturación eléctrica de las instalaciones municipales, en el cual expone diversas actuaciones que deben llevarse a cabo para la mejora y ahorro del consumo eléctrico.

8).- Está previsto que en abril se proceda a la apertura parcial del Palacio de Clavería para realizar visitas turísticas, y añade que se han instalado los cuadros que tiene el Ayuntamiento como consecuencia de los diferentes certámenes de pintura celebrados. La apertura será de dos horas diarias inicialmente.

9) Se ha procedido a la convocatoria de una plaza de administrativo temporal para sustituciones y servicios de temporada, dentro del Plan Local de Empleo y conforme a las bases dictaminadas por la Comisión Informativa de Empleo.

10) Asistencia a reunión de la Mancomunidad donde se trató de diversos temas, destacando el fondo social, reconocimiento de antigüedad de trabajadores, cursos de formación, toma de conocimiento de la Liquidación del Presupuesto 2016, etc.

11) Asistencia a diversas reuniones de la Junta directiva de la Asociación Campo para el Desarrollo del Campo de Calatrava con diversos asuntos de interés.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

12) Se ha elaborado por los Servicios Técnicos en colaboración con el arqueólogo sr. Messeguer, un proyecto para la recuperación de los Baños del Barranco para la petición de ayuda financiera dentro del programa Leader, del cual se remitió copia a los portavoces.

13) Se ha resuelto el problema del inmueble situado en calle Viudo, en colaboración con los propietarios.

Se plantea un debate sobre el problema de las palomas y su impacto.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por la Presidencia se cede la palabra a la Portavoz de Grupo Socialista doña Amparo Flox Flox.

Por doña Amparo Flox Flox se formulan las siguientes preguntas:

1.- Ha observado que en una publicación de una red social con información municipal, se informa de la existencia de un agente de turismo y pregunta sobre los pormenores de ese puesto.

Es contestada que no se corresponde con un puesto de trabajo laboral, ya que esta gestionado por contrato mercantil con una empresa cualificada.

Doña Amparo Flox Flox indica que debe vigilarse el contenido de las informaciones a fin de evitar equívocos.

2.- Pregunta sobre el alcance las competencias de los administrativos a la hora de tramitar expedientes, dado que le han llegado quejas de un tema relativo al cementerio por un problema de valoración, habiéndose producido un altercado.

Se recabará información al respecto y se actuará en consecuencia.

Por la Alcaldía-Presidencia se comenta que han existido problemas de valoración respecto a las lápidas del Cementerio y se está estudiando el mejor sistema para evitar equívocos y diferencias de criterio.

3.- Respecto a los procesos de selección plantea que se están valorando circunstancias que considera no apropiadas, sin poner en entredicho las valoraciones efectuadas, sino los criterios de valoración establecidos, como por ejemplo el limitar la edad de participación, o que personas puedan repetir en diferentes procesos.

La Alcaldía-Presidencia da explicaciones en el sentido de que las bases se han aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Empleo, así como que en un caso, solo se presentó un candidato al puesto y acabó en otro plan anterior, pero el único aspirante.

Por doña Amparo Flox Flox se indica que debería cambiarse la composición de la Junta de Empleo dado que algunos de sus miembros llevan mucho tiempo y habría que cambiar.

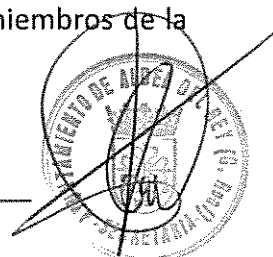
Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que anteriormente se acordó cambiar los miembros de la Junta para evitar que se puedan atribuir competencias que no le corresponden.

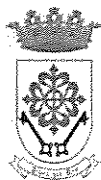
Por la Alcaldía-Presidencia se indica que la Junta de empleo se amplió con dos funcionarios más que son de fuera de la localidad más el Secretario del Ayuntamiento.

Doña Amparo Flox Flox indica que debe cambiarse la formación de la Junta para evitar susceptibilidades dirigidas al equipo de gobierno.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se reitera la necesidad de cambiar a los miembros de la Junta de Empleo con más asiduidad.

Se plantea un debate al respecto.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

4.- Plantea la gestión del reparto de los productos alimenticios entregados por entidades solidarias a familias con necesidades, y añade que no considera pertinente que el reparto lo haga el Ayuntamiento directamente.

El Alcalde-Presidente explica que quien realiza el reparto no está muy conforme con tal cometido.

Se plantea que sea Cáritas quien lo entregue.

Doña Rocío Alcaide Pardo indica que el reparto se realiza conforme el listado y las valoraciones efectuadas por los técnicos de Servicios Sociales.

Don Fulgencio Flox Rodríguez indica que el problema no es con la asignación sino con el reparto físico.

Doña Amparo Flox Flox indica que en el reparto no participan solo funcionarios sino también concejales, y ello puede generar susceptibilidades por uso partidista.

Don Amador Caballero Naranjo indica que dicho sistema puede generar problemas de origen con los beneficiarios.

Doña Rocío Alcaide Pardo reitera que el reparto se realiza siguiendo los criterios técnicos.

Se plantea un debate al respecto entre los presentes.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se propone recabar la colaboración de las asociaciones para tal cometido.

Doña Rocío Alcaide Pardo indica que no considera procedente que cualquier asociación participe.

Don Fulgencio Flox Rodríguez añade que se refiere a asociaciones con fines sociales.

5.- Respecto a la reciente convocatoria para administrativo para sustituciones y servicios de temporada no considera pertinente que se establezca como requisito el título de B1 de inglés, considerando que habrá que pedir los requisitos en función de las necesidades que se pretenden cubrir.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica que en la formulación de las bases se toman en consideración los fines a cubrir y uno de ellos es la asistencia en el Palacio de Clavería lo que conlleva dicha necesidad con el idioma.

Doña Amparo Flox Flox considera que en lugar de requisito tendría que haberse considerado como mérito, ya que lo contrario puede limitar la participación de aspirantes y puede faltar la debida igualdad en el acceso.

Por la Alcaldía-Presidencia se contesta en el sentido de que en los últimos años se ha potenciado el conocimiento del inglés y considera que podría haberse tomado en consideración un nivel menor de conocimiento de inglés.

Por doña Rocío Alcaide Pardo se indica que las bases se aprobaron por unanimidad en la Comisión Informativa de Empleo y así se ha efectuado la convocatoria.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez indica que se ha generado una polémica al respecto por el requisito de inglés y considera más acertado que se hubiese valorado como mérito.

Doña Rocío Alcaide Pardo expone que para las próximas convocatorias para el Castillo también habría que valorar que el conocimiento de inglés fuese tomado en consideración.

Se plantea un debate entre los presentes.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

6.- Doña Amparo Flox Flox formula pregunta a doña Rocío Alcaide Pardo al respecto de su participación en una comparsa de carnaval, ya que el año pasado se generó una polémica por su participación en otra comparsa.

Doña Rocío Alcaide Pardo expone que ella ha participado pero no ha cobrado por dicha participación, cosa que sí se hizo el año pasado por doña Amparo Flox.

Se plantea un debate.

7.- Solicita información sobre las invitaciones formuladas a autoridades para eventos municipales, considerando que no se ha invitado a personas que han colaborado con el Ayuntamiento como diputados y otras autoridades.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que se invitó a todos los diputados por la provincia sin distinción de partido político, así como al Presidente de la Diputación Provincial y otras autoridades autonómicas, y no todas tuvieron la deferencia de contestar a dicha invitación.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que la Alcaldía le ofreció la posibilidad de invitar a otras autoridades de su partido político que considerará a su libre criterio.

Doña Amparo Flox Flox añade que hay instituciones que han colaborado en gran medida en beneficio de Aldea y de sus vecinos y es de justicia corresponder.

Se genera un debate al respecto.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se propone colaborar todos los grupos para conseguir una asistencia de autoridades más representativa a los eventos municipales.

Finalizada la intervención de doña Amparo Flox Flox, la Alcaldía-Presidentencia cede la palabra a don Fernando Caballero Ciudad por el Grupo Mixto, que pasa a formular las siguientes preguntas:

1.- Solicita información sobre tríptico publicado en relación al Carnaval, dado que causa sorpresa que no haya sido confeccionado por la Diputación Provincial, lo que podría suponer un coste para el Ayuntamiento.

Es contestado que dicha confección no ha ocasionado coste para el Ayuntamiento, sino que una empresa privada lo ha gestionado a través de los anuncios de los comerciantes e industriales de la localidad.

Doña Rocío Alcaide Pardo añade que la imprenta de la Diputación tiene asignado un límite de publicaciones a favor del Ayuntamiento en función de un reparto de puntos entre las localidades.

Don Fernando Caballero Ciudad añade que el resultado económico ha sido para una empresa externa, y se puede conseguir que la imprenta de Diputación colabore a pesar de haber gastado los puntos asignados.

Por la Alcaldía-Presidentencia se indica que la iniciativa ha sido de la empresa particular sin relación comercial con el Ayuntamiento, y añade que esta iniciativa puede ser ejecutada para cualquier actividad local y por empresas de la localidad que tengan dicha iniciativa.

2.- Respecto al campo de fútbol, considera que el estado del césped es pésimo ya que falta previsión y mantenimiento.

Don Óscar Calvo Molina explica que se trabaja en el césped antes de un partido, y dado que es ahora cuando se puede efectuar las tareas de mantenimiento con la entrada de la primavera.





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

3.- Informa sobre el mal estado de higiene del terreno existente en el Pilar, que es de propiedad privada pero no se mantiene en las debidas condiciones generando suciedad e insectos, y procedería requerir a los propietarios.

Se toma conocimiento de la propuesta.

4.- Solicita información sobre la situación del velatorio.

El Sr. Alcalde-Presidente le informa que actualmente está concedida una prórroga para que el adjudicatario pueda efectuar las gestiones financieras adecuadas.

Finalizada la intervención de don Fernando Caballero Ciudad, la Presidencia cede la palabra a don Fulgencio Flox Rodríguez, el cual expone:

1.- Una diferencia con relación a la anterior legislatura es que ahora se informa previamente de los posibles fallos que pueden surgir a fin de que subsanen preventivamente, y en función de dicho talante indica que en Semana Santa está previsto que se produzca una asistencia de participantes y visitantes a la localidad en gran número y debemos dar una imagen de seguridad y modernidad. Por ello sería conveniente hacer un plan de regulación del tráfico para esos días, contando con una grúa para la retirada de vehículos que entorpezcan el recorrido procesional y habilitar un aparcamiento público que descongestione el centro.

Otra propuesta sería no cerrar el Castillo durante los días de Semana Santa para dar asistencia a los visitantes que se acerquen.

También sería oportuno que se habilite un graderío para las personas no participantes en los actos procesionales, recabando la colaboración de las localidades próximas para la cesión de las instalaciones adecuadas.

Todo ello buscando mejorar la Semana Santa dando el máximo apoyo a estos eventos que conllevan gran afluencia de público.

Considerando que se debe dar el máximo apoyo a la celebración de la conmemoración de los 150 años de los Armaos.

2.- En relación al nuevo salón de Plenos, indica que se ha conseguido tener un lugar digno para la celebración de los plenos y otros eventos con unas instalaciones adecuadas.

Pero queda pendiente de reconocer, y es de justicia hacerlo, la gestión que se hizo en su día para que este edificio fuese una realidad, ya que don Amador Caballero Naranjo, en su calidad de Presidente de la Asociación propietaria del edificio antiguo, consiguió que se cediera al Ayuntamiento. Es un mérito que se debe reconocer y agradecer.

Por otro lado indicar que por fin se ha legalizado este edificio y no cuando se procedió a poner la placa de inauguración.

Cuando se inició la construcción de este edificio, el concejal que pilotó la gestión fue el que les habla, Fulgencio Flox Rodríguez.

Por don Fernando Caballero Ciudad apostilla una intervención anterior en el sentido de que la imprenta de la Diputación Provincial actúa en función del reparto de puntos asignados, pero las gestiones políticas pueden ayudar a la obtención de trabajos adicionales.

Y no existiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y dieciséis minutos, de lo que como Secretario Interventor, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,